



BELLAVISTA  
confía en ti

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

MEMORANDUM N° 172-2019-MDB/GPICT

DE Econ. VICTOR ANDRES URDAY MENDOZA  
Gerente de Programación Inversiones y Cooperación Técnica

A Sr. MAURO ENRIQUE VALENCIA CRUZADO  
Sub Gerente de Tecnología de la información y comunicaciones

ASUNTO : Convenio Marco con SENATI :

FECHA : Bellavista, 12 de Diciembre del 2019

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que en sesión de Consejo se ha aprobado la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, con Acuerdo de Consejo N° 068-2019-MDB

En ese sentido resulta importante poner en el portal Web Institucional, el Convenio suscrito y así se de conocimiento a los vecinos de nuestro Distrito, para el cual remito a su despacho copia del Acuerdo de Consejo y del Convenio para la prosecución del trabajo correspondiente a su área.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Ecom Victor Andres Urday Mendoza  
Gerente de Programación, Inversiones y  
Cooperación Técnica

12 DIC. 2019  
4150  






Municipalidad Distrital de Bellavista

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N°20131369639, con domicilio legal sito en el Jr. Francisco Bolognesi N°498, distrito de Bellavista, provincia constitucional Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N°10131782 y proclamado mediante Resolución N°3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre del 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL** con RUC N° 20131376503, domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3540, Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Zonal Lima Callao, señor Raúl Ernesto Camogliano Pazos, identificado con D.N.I. N° 43318456, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00062 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **SENATI**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES**

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando que mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

1.2 **SENATI** de conformidad con la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, y con patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.

Adicionalmente, **SENATI** podrá desarrollar actividades de capacitación iguales o distintas de las comprendidas anteriormente y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionados con el trabajo industrial y temas conexos.

Cuando se haga mención del término **LAS PARTES**, este se referirá tanto a **LA MUNICIPALIDAD** como a **SENATI** en conjunto.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Municipalidad Distrital de Bellavista

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

- 2.3 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.5 Ley N° 30880 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".
- 2.6 Acuerdo de Concejo N° 068-2019-MDB de fecha 04.12.2019.
- 2.7 Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.
- 2.8 Ley N° 29672, Ley que autoriza a SENATI a otorgar títulos a nombre de la Nación.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer los términos de colaboración y acción conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **SENATI** para promover programas de formación y/o capacitación técnica de jóvenes y adultos del distrito de Bellavista, buscando fortalecer sus habilidades, capacidades y conocimientos técnicos y tecnológicos como fuente promotora para propiciar su desarrollo sostenible, contribuyendo así al mejoramiento de sus condiciones de vida.

**CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD** en virtud de este Convenio, los siguientes:

- 4.1 Brindar los espacios físicos y seguridad que permitan a **SENATI** ejecutar acciones de sensibilización a los miembros que designe **LA MUNICIPALIDAD**, que permita la ejecución de programas de información y/o capacitación técnica profesional.
- 4.2 Diseñar y subvencionar un Programa de Capacitación que financie en su totalidad el costo que demande la participación de los participantes seleccionados en el programa de formación y /o capacitación técnica profesional.
- 4.3 Brindar la seguridad y vigilancia continua a los instrumentos y equipos de **SENATI** dispuestos en los ambientes pertenecientes a **LA MUNICIPALIDAD**, durante todo el tiempo que duren las capacitaciones y monitoreos, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a devolver los equipos en el estado inicial en que los recibió.
- 4.4 Recoger, trasladar y retornar los equipos e instrumentos de **SENATI** a sus instalaciones, luego de realizadas la capacitación o pruebas de campo.
- 4.5 En caso **LA MUNICIPALIDAD** ocasione algún daño o pérdida de los equipos de **SENATI**, ésta se compromete a asumir la reparación y/o devolución (según corresponda al caso) de un equipo con las mismas características técnicas y valor económico.
- 4.6 Brindar facilidades, a través de los medios de comunicación y/o a través de internet con los que cuenta, para la difusión de las diversas actividades y servicios que brinda el Centro de Tecnologías Ambientales de **SENATI**.
- 4.7 Comunicar oportunamente a **SENATI**, sobre los diferentes eventos que **LA MUNICIPALIDAD** organice o en los cuales participe, relacionados a la formación profesional.
- 4.8 Apoyar y/o compartir la participación con **SENATI** en ferias y/o eventos relacionados en el programa de formación y /o capacitación técnica profesional.
- 4.9 Mantener permanente comunicación con **SENATI**, que permita identificar oportunidades de generar nuevos proyectos, servicios de formación y/o capacitación profesional según demanda detectada, y que sean de interés de ambas instituciones.

Son compromisos de **SENATI** en virtud de este Convenio, los siguientes:



Municipalidad Distrital de Bellavista

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD

- 4.10 Brindar apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de proyectos de investigación tecnológica relacionados con las actividades en el programa de formación y/o capacitación técnica profesional a través de la participación de aprendices e instructores.
- 4.11 Proponer a los aprendices que serán beneficiados con la formación práctica a través de cualquiera de las modalidades formativas laborales que implemente **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.12 Cumplir con las normas internas de seguridad y salud en el trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se realicen visitas de aprendices, instructores u otro personal de **SENATI**.
- 4.13 Apoyar y/o compartir la participación con **LA MUNICIPALIDAD** en ferias y/o eventos relacionados en el programa de formación y /o capacitación técnica profesional.
- 4.14 Mantener permanente comunicación con **LA MUNICIPALIDAD**, que permita identificar oportunidades de generar nuevos proyectos, servicios de formación y/o capacitación profesional según demanda detectada, y que sean de interés de ambas instituciones.



**CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

Las actividades de implementación de este Convenio de Cooperación y los compromisos establecidos por LAS PARTES en la Cláusula Tercera de este Convenio, serán desarrollados a través de Planes Operativos y/o Proyectos Específicos, en los cuales se incluirán como mínimo, los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y otros que acuerden LAS PARTES.



**CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos del cumplimiento de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, LAS PARTES intervinientes designarán a sus coordinadores institucionales, los que se encargarán, entre otras funciones, del seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.



- 6.1 Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Económico y Licencias y Gerente de Servicios Sociales.
- 6.2 Por **SENATI**: Jefe Académico de la Dirección Zonal Lima Callao.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de LAS PARTES a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN DE COLABORACIÓN Y FINANCIAMIENTO**





Municipalidad Distrital de Bellavista

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tienen tanto a LA MUNICIPALIDAD como SENATI, conforme a sus competencias y a sus respectivos presupuestos.

**CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio de Cooperación y que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados a las actividades propias de LA MUNICIPALIDAD y al desarrollo de su objeto social serán de titularidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, sujeto a lo regulado en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

Cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que se pueda derivar o generar de la relación entre LAS PARTES en virtud de este Convenio de Cooperación se generará otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que LAS PARTES establezcan para cada caso.

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, LA MUNICIPALIDAD y/o SENATI consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de su contraparte, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

**CLÁUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD y SENATI, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio de Cooperación, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de LAS PARTES. Dejándose a salvo que los resultados de los monitoreos podrán ser utilizados por LA MUNICIPALIDAD para la imposición de sanciones administrativas que hubiere lugar, o para los informes, estudios o planes que esta elabore en el marco de sus atribuciones.

Esta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Convenio de Cooperación, por un plazo de dos (02) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación de cobertura en el distrito de Bellavista, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. El plazo indicado puede ser prorrogado por un periodo a convenir entre LAS PARTES, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CESIÓN**



Municipalidad Distrital de Bellavista



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio de Cooperación y las modificaciones que LAS PARTES estimen convenientes introducir se determinarán de común acuerdo vía la suscripción de una adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

- 14.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 14.3 Por la imposibilidad debidamente comprobada de ejecutar el objeto del Convenio debido a causas no imputables a LAS PARTES.
- 14.4 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra, mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio de Cooperación quedará resuelto de pleno derecho.

En cualquiera de los casos citados en los literales 14.1, 14.2 y 14.3 que anteceden, la resolución del presente Convenio de Cooperación se comunicará a la otra parte, mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

En caso de no existir prórroga o de proceder a la resolución anticipada del presente Convenio de Cooperación, no se afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

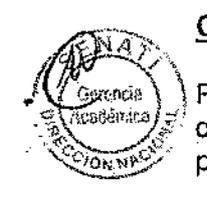
Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra con anticipación de sesenta (60) días garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

La rescisión y/o resolución del presente Convenio de Cooperación procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Por la presente Cláusula, LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a





Municipalidad Distrital de Bellavista

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD

cuyas normas se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

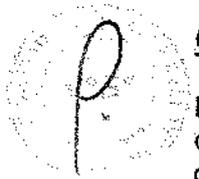
Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde de la fecha de comunicación escrita de dicho cambio a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente validos en la Provincia Constitucional del Callao, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.

Sr. Daniel Juan Malpartida Filio.  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Bellavista

Sr. Raúl Ernesto Camogliano Pazos  
Director Zonal Lima Callao  
SENATI





**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 068 - 2019-MDB**

Bellavista, 04 de diciembre de 2019

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 055-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 056-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es favorable que se apruebe el convenio Marco a suscribirse entre Municipalidad Distrital de Bellavista y el SENATI;

Que, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el SENATI”, tiene por objetivo, promover programas de formación y/o capacitación técnica de jóvenes y adultos del distrito de Bellavista, buscando fortalecer sus habilidades, capacidades y conocimientos técnicos y tecnológicos como fuente promotora para propiciar su desarrollo sostenible, contribuyendo así al mejoramiento de sus condiciones de vida;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORIA, ADOPTO LO SIGUIENTE:**

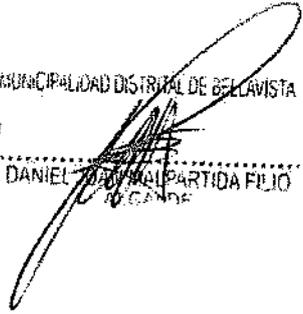
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el SENATI, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA  
SECRETARIO GENERAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JOSÉ MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE